

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBMERC
Proyecto de Resolución	“Por la cual se modifica el artículo 6.1.4.4 del Título 4 “Del monto de las garantías que deben constituir las empresas de Servicios Marítimos” de la Parte Primera del REMAC 6 “Seguros y Tarifas” en lo referente a los seguros exigidos a las empresas de buceo recreativo y/o deportivo”.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES Que el artículo 4 del Decreto Ley 2324 de del 1984, señala que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y dirige, coordina y controla las actividades marítimas. Que el Numeral 5° del Artículo 5° del Decreto-Ley 2324 determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar. Que el numeral 11 del artículo 5 establece como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de “practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan. Que el artículo 99 del Decreto-Ley 19 de 2012, contempló dentro de los requisitos para expedir licencia de explotación comercial a las empresas dedicadas a la prestación de servicios marítimos, la presentación de un seguro de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, establece como función de la Dirección General Marítima dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar. Que el artículo 6.1.4.4 de la Parte Primera del REMAC 6 “Seguros y Tarifas” establece la obligación para las empresas dedicadas a la actividad marítima de buceo recreativo y/o deportivo de contratar pólizas de seguro de cumplimiento y de responsabilidad
---	---



Dirección General Marítima DIMAR
MEMORIA JUSTIFICATIVA
Expedición Resoluciones Técnicas

civil extracontractual, con el fin de amparar los riesgos inherentes a dicha actividad

CONVENIENCIA

Que informes de DAN World y Alert Diver indican que la mayoría de los siniestros en buceo recreativo son resultado de errores humanos, fallas técnicas o condiciones médicas del buzo, y que los afectados son los propios practicantes. No se reportan daños a espectadores, transeúntes o terceros no vinculados al contrato

Que en el buceo recreativo, los siniestros afectan exclusivamente a quienes tienen relación contractual con la empresa.

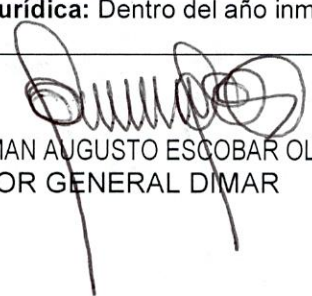
Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 6.1.4.4 del Título 4 "Del monto de las garantías que deben constituir las empresas de Servicios Marítimos" de la Parte Primera del REMAC 6 "Seguros y Tarifas" en lo o concerniente a las garantías y seguros exigidos a las empresas dedicadas a la actividad marítima de buceo recreativo y/o deportivo.

1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Decreto-Ley 2324 de 1984, Decreto 5057 de 2009
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Los decretos se encuentran vigentes
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Aplica a las empresas de buceo recreativo
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	El presente proyecto de Resolución cuenta con el visto bueno del Grupo Leal Marítimo acuerdo SGDEA
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	
5. Disponibilidad presupuestal	



Dirección General Marítima DIMAR
MEMORIA JUSTIFICATIVA
Expedición Resoluciones Técnicas

	El proyecto de Resolución no requiere disponibilidad presupuestal
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	El proyecto de Resolución no tiene este impacto
OPCIONES DE REGULACIÓN • STATUS QUO. • AUTO-REGULACIÓN, • REGULATORIA se hace necesario modificar el artículo 6.1.4.4 del Título 4 "Del monto de las garantías que deben constituir las empresas de Servicios Marítimos" de la Parte Primera del REMAC 6 "Seguros y Tarifas" en lo o concerniente a las garantías y seguros exigidos a las empresas dedicadas a la actividad marítima de buceo recreativo y/o deportivo, para eliminar el seguro de responsabilidad civil extracontractual, requisito que no ampara ningún riesgo de la actividad y si impide el acceso de las empresas dedicadas a la actividad de buceo recreativo.	
Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI _____ NO <u>X</u> _____	
Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI <u>X</u> _____ NO _____ El proyecto de decreto fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima	
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: <u>x</u> _____	


 CNESP. GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA
 COORDINADOR GENERAL DIMAR